

BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año XI

24 ~~26~~ de marzo de 1992

- Número 46

Página 313

III LEGISLATURA

SUMARIO

8. INFORMACION.

8.3. REGIMEN INTERIOR.

CONVOCATORIA DE ELECCIONES PARA LA JUNTA DE PERSONAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

Acuerdo de la Junta Electoral.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" del acuerdo de convocatoria de elecciones para la Junta de Personal de la Asamblea Regional de Cantabria de Cantabria.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sede de la Asamblea, Santander, 23 de marzo de 1992.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

CONVOCATORIA DE ELECCIONES PARA LA JUNTA DE PERSONAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

La Junta Electoral de la Asamblea Regional de Cantabria, constituida a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 del vigente Estatuto del Personal de la Asamblea Regional de Cantabria, y compuesta, según acuerdo de la Mesa de la Cámara de 28 de enero de 1992, por el Ilmo. Sr. D. José Martínez Rodríguez, Vicepresidente primero; D. Jesús M^a Corona Ferrero,

Letrado, por delegación del Letrado Secretario General; y D^a. María Casuso Bustamante, funcionaria designada mediante sorteo, al objeto de organizar las elecciones a la Junta de Personal conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Personal y demás normas complementarias que resultan de aplicación, adopta el siguiente:

ACUERDO DE CONVOCATORIA

1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es organizar el proceso electoral que permita la elección del órgano de representación y participación del personal previsto en el Título IV del Estatuto del Personal de la Asamblea Regional de Cantabria.

2. Derecho de sufragio y Censo Electoral.

Son electores y elegibles los funcionarios de la Asamblea Regional de Cantabria que se encuentran en situación de servicio activo, incluidos los funcionarios interinos, que se hallan relacionados, como Censo Electoral, en el Anexo I de este acuerdo de convocatoria.

No tienen la condición de electores ni de elegibles los funcionarios de la Asamblea Regional que se encuentren en la situación administrativa de excedencia, suspensión y servicios especiales, así como tampoco el personal eventual.

La Junta Electoral, de oficio o a instancia de parte, practicará en el Censo Electoral las rectificaciones que procedan, publicándolas de inmediato en el tablón de anuncios de la Asamblea Regional. Contra su resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de veinticuatro horas, y a la vista de la documentación aportada, resolverá sin que quepa recurso ulterior sobre la inclusión o exclusión solicitada.

3. Mesa Electoral.

Dentro del plazo de nueve días desde la publicación de este acuerdo de convocatoria se constituirá la Mesa Electoral que estará formada por un Presidente, que será el funcionario de más antigüedad, de acuerdo

con el número de trienios reconocidos, y dos Vocales que serán los funcionarios de mayor y menor edad de entre los incluidos en el Censo. El más joven de los Vocales actuará de Secretario.

Por el mismo procedimiento se designarán suplentes del Presidente y de los Vocales.

4. Candidaturas y proclamación de candidatos.

Podrán presentar candidatos a la Junta de Personal las organizaciones sindicales legalmente constituidas. También podrán ser presentadas candidaturas avaladas por seis firmas de electores.

Las candidaturas deben presentarse ante la Junta Electoral dentro del plazo de nueve días desde la publicación de este acuerdo de convocatoria. El escrito de presentación debe ir acompañado de una declaración de cada uno de los candidatos en el que indique expresamente que acepta la candidatura.

Cada candidatura podrá nombrar hasta las catorce horas del 28 de abril de 1992 un interventor de Mesa. Asimismo la Administración parlamentaria podrá designar, dentro del mismo plazo, un representante que asista a la votación y al escrutinio.

La proclamación de candidatos se hará dentro del plazo de los dos días que suceden al de presentación de candidaturas, publicándose en el tablón de anuncios de la Asamblea Regional.

Contra el acuerdo de proclamación de candidatos se puede formular reclamación ante la Junta electoral en el plazo de un día desde su publicación, quien resolverá, sin ulterior recurso en vía administrativa, en el plazo de un día desde la presentación de la reclamación.

5. Campaña electoral.

Los candidatos proclamados y sus proponentes podrán hacer campaña electoral desde el mismo día de su proclamación por la Junta Electoral hasta el día anterior a la celebración de las elecciones.

A tal fin podrán hacer distribución libre de carteles y material escrito, utilizando para ello el tablón de anuncios dispuesto a tal efecto por la Administración de la Asamblea.

Los candidatos dispondrán de una hora de su jornada de trabajo durante la campaña electoral para hacer llegar sus puntos de vista a los electores.

6. Votación.

La votación tendrá lugar el día 30 de abril de 1992 en la dependencia señalada al efecto por la Administración de la Asamblea.

Para garantizar el ejercicio del derecho de voto la Mesa Electoral abrirá de las diez a las catorce horas del día señalado para la votación.

Los electores que no puedan estar presentes el día de la votación en la sede de la Asamblea Regional pueden emitir su voto por correo. A estos efectos el voto debe ir en un sobre cerrado que ha de ser introducido, junto con una fotocopia del D.N.I., en otro sobre dirigido a la Junta Electoral.

El día de las elecciones la Junta entrega estos votos a la Mesa Electoral. Una vez finalizada la votación la Mesa Electoral, después de haber comprobado que los remitentes de los votos no han votado personalmente, introduce el sobre cerrado en la urna.

Las papeletas y los sobres utilizados serán los previstos en los Anexos II y III de este acuerdo de convocatoria.

La Mesa Electoral pondrá a disposición de los electores las correspondientes papeletas y sobres de votación, sin perjuicio de que puedan ser distribuidas por los candidatos o sus representantes.

7. Escrutinio.

Concluida la votación, la Mesa Electoral procederá públicamente al recuento de los votos mediante lectura en voz alta de las papeletas por el Presidente.

Serán declaradas nulas las papeletas con más de tres nombres y las que contengan nombres de personas no candidatas.

Se debe levantar acta del resultado del escrutinio y hacer constar en la misma la composición de la Mesa, el número de votantes, los votos obtenidos por cada candidato, los votos nulos, los votos en blanco y los incidentes ocurridos. Una vez redactada, el acta será firmada por los miembros de la Mesa y por los Interventores en su caso. El acta debe ser enviada en

un sobre cerrado a la Junta Electoral en un plazo de veinticuatro horas, conjuntamente con las papeletas impugnadas o invalidadas. Una copia del acta debe ser facilitada a cada interventor que la requiera, y otra debe ser expuesta en el tablón de anuncios de la Asamblea Regional. El Presidente de la Mesa conserva siempre un ejemplar del acta.

La Junta Electoral, una vez examinada el acta y las reclamaciones, en su caso, proclama el resultado definitivo del escrutinio dentro del plazo de siete días a contar desde su recepción. El resultado final es comunicado por la Junta Electoral a la Mesa de la Asamblea Regional.

8. Recursos.

Contra los actos de la Mesa Electoral puede recurrirse en el plazo de tres días ante la Junta Electoral, cuya resolución, que se producirá en el plazo de dos días desde la interposición del recurso, agota la vía administrativa.

Las resoluciones de la Junta electoral relativas a proclamaciones de candidatos y electos pueden ser objeto del recurso contencioso electoral a que se refiere la Sección XVI del Capítulo VI de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Los restantes recursos que se deduzcan se registrarán por lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

9. Plazos.

El cómputo de los plazos previstos en este acuerdo de convocatoria se iniciará a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria", y se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 20 de marzo de 1992.

Fdo.: José Martínez Rodríguez.- Jesús María Corona Ferrero.- María Casuso Bustamante.

ANEXO I

Censo Electoral

Alonso Saiz, Juan José
 Castanedo Fernández, Pilar
 Casuso Bustamante, María
 -Ceballos López, Francisco
 -Corona Ferrero, Jesús María
 Cruz Rivas, Jesús
 -Diego Santamaría, Jesús de
 Díez Gómez, Julio
 -Gallo Ruiz, María Felisa
 García Sarrasín, César
 -González Párbole, José
 Lastra Gómez, María Teresa

Lozano del Río, Antonio
 -Martínez Quevedo, Gonzalo
 -Miera Pérez, María Fernanda
 Monje Velarde, Pilar
 Pedraz Alvarez, Inmaculada
 -Peña Gutiérrez, Pilar
 Pérez Goñi, Martín
 Río Martínez, Miguel del
 -Rosado Gutiérrez, Mercedes
 -Sánchez Mateo, Rodrigo
 Villegas Mora, Antonio

ANEXO II

Papeletas de votación

ELECCIONES A LA JUNTA DE PERSONAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Doy mi voto a los candidatos señalados con una

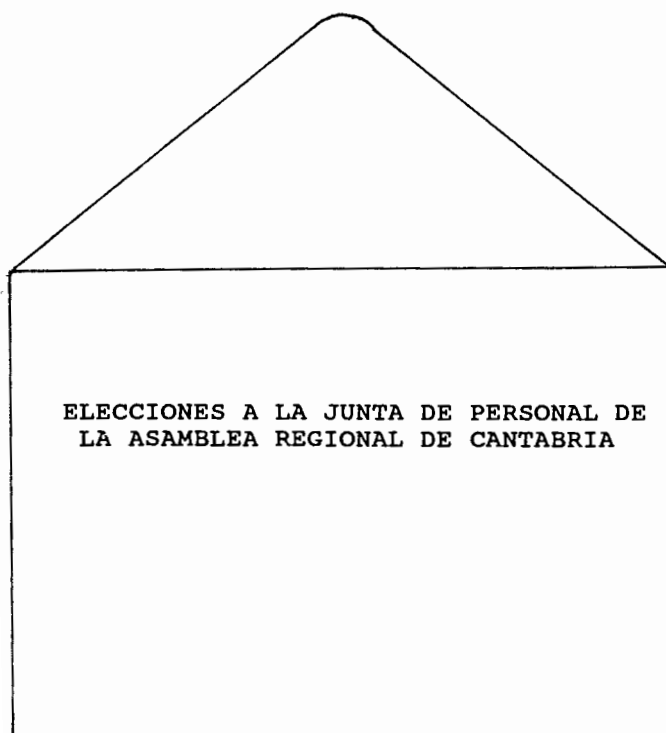
Nº de orden	Candidato	
1	D.	<input type="checkbox"/>
.....		

ESPECIFICACIONES:

Medidas aproximadas 105 x 297 mm.
 Color blanco.
 Impresión en una sola cara, en tinta negra.
 Los tipos de letra serán idénticos para cada candidato.
 Se reseñarán las indicaciones siguientes:
 Figurarán los nombres de los candidatos según el orden de presentación de candidaturas.
 Debajo del nombre de cada candidato aparecerá la denominación de la entidad sindical que presenta al candidato o la condición de independiente.

ANEXO III

Sobres de votación



Especificaciones:

120 x 175 mm. (tamaño aproximado).
Color blanco en cualquier tonalidad.
Engomado en la punta del cierre o a lo largo de toda la solapa.

BOLETIN DE SUSCRIPCION O RENOVACION

- "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" (Incluido IVA) 2.000 Ptas.
 "Diario de Sesiones" (Incluido IVA)..... 1.500 Ptas.
(Marque con una X la suscripción deseada.)

NOMBRE

DIRECCION

LOCALIDAD..... C. P.....

PROVINCIA

Forma de pago:

Giro núm.....a la Asamblea Regional de Cantabria.

Cheque núm.....

Transferencia a la c/c. núm 42.551 en la Agencia número 2, del Banco de Santander, calle Hernán Cortés, 65 de Santander.

Ingreso directo en la Caja de la Asamblea Regional de Cantabria.

....., de de 19.....

Firma:

Suscripción:

Asamblea Regional de Cantabria
c/Alta, 31-33
Teléfono 942 / 37 61 61
39008 SANTANDER

CONDICIONES GENERALES

- 1.— La suscripción es anual por años naturales. El período de suscripción termina el 31 de diciembre de cada año.
- 2.— El envío de los ejemplares de suscripción comenzará cuando el interesado haya abonado el importe de la suscripción.
- 3.— La administración de la Asamblea podrá modificar en cualquier momento el precio de la suscripción, que será efectivo para los suscriptores a partir de la renovación de la suscripción.
- 4.— Los suscriptores que deseen continuar recibiendo las publicaciones deberán en el mes de diciembre cumplimentar el boletín de suscripción, a fin de continuar durante el año natural siguiente como suscriptores.